

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, CÓDIGO BCP23-RRHH-0014, AÑO 2023, EN DICHA COMUNA.

Resolución N° 426 /2024

Recoleta, 29 ENE. 2024

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2621 con fecha 16 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para financiar la contratación del coordinador del programa "Somos Barrio Comercial Protegido", código BCP23-RRHH-0014, año 2023.
2. La resolución N° 3713 con fecha 25 de octubre de 2023, de la Municipalidad de Recoleta, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para financiar la contratación del coordinador del programa "Somos Barrio Comercial Protegido", código BCP23-RRHH-0014, en el barrio Bellavista de dicha comuna, año 2023.
3. La Resolución Exenta N° 3411 con fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención Del Delito y la Municipalidad de Recoleta, para financiar la contratación del coordinador del programa somos barrio comercial protegido, código BCP23-RRHH-0014, año 2023, en dicha comuna.
4. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Municipalidad de Recoleta, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Kemeny Meneses Mateluna
5. La necesidad de aprobar el presente convenio para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de Enero del 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver diversas materias de administración interna y el Decreto N° 1477 de fecha 07 de Septiembre de 2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Humana y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1130 del 20 de junio del 2023, que promulga acuerdo N° 114 de fecha 06 de junio 2023 del Concejo Municipal, que aprueba "Modificar reglamento de estructura y organización en el sentido que a contar de esa fecha DISEPU pasa a llamarse DISEHU". Con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la municipalidad de recoleta, para financiar la contratación del coordinador del programa somos barrio comercial protegido, código BCP23-RRHH-0014, año 2023, en dicha comuna.

En el siguiente sentido:

"SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar del 1 de agosto de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por su parte la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, se extenderán hasta el 31 de enero de 2024.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba e/ presente convenio, sólo a partir del 1 de agosto de 2023, para el pago de honorarios."

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho, ARCHIVESE.

Fdo.: Sra. Elda Fazzi González, directora de Seguridad Humana; Sra. Kemeny Meneses Mateluna, Secretaria Municipal (s)

Lo que transcribo a usted. Conforme a su original



KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EFG/CNC/rlg

Transcrito a: Secretaría Municipal, DISEHU, DAF, Dirección de Control, Interesados

ID. DOC: 2155620

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA, PARA FINANCIAR LA
CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR
DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO
COMERCIAL PROTEGIDO, CÓDIGO
BCP23-RRHH-0014, AÑO 2023, EN
DICHA COMUNA.

Resolución N° 426 /2024

Recoleta, 29 ENE. 2024

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2621 con fecha 16 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para financiar la contratación del coordinador del programa "Somos Barrio Comercial Protegido", código BCP23-RRHH-0014, año 2023.
2. La Resolución N° 3713 con fecha 25 de octubre de 2023, de la Municipalidad de Recoleta, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta para financiar la contratación del coordinador del programa "Somos Barrio Comercial Protegido", código BCP23-RRHH-0014, en el barrio Bellavista de dicha comuna, año 2023.
3. La Resolución Exenta N° 3411 con fecha 29 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención Del Delito y la Municipalidad de Recoleta, para financiar la contratación del coordinador del programa somos barrio comercial protegido, código BCP23-RRHH-0014, año 2023, en dicha comuna.
4. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Municipalidad de Recoleta, que designa en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Kemeny Meneses Mateluna
5. La necesidad de aprobar el presente convenio para proceder a su implementación y ejecución.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 31, de fecha 10 de Enero del 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Humana, para resolver diversas materias de administración interna y el Decreto N° 1477 de fecha 07 de Septiembre de 2022, que amplía facultades de la Directora de Seguridad Humana y de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Exento N° 1130 del 20 de junio del 2023, que promulga acuerdo N° 114 de fecha 06 de junio 2023 del Concejo Municipal, que aprueba "Modificar reglamento de estructura y organización en el sentido que a contar de esa fecha DISEPU pasa a llamarse DISEHU". Con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, la modificación de convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la municipalidad de recoleta, para financiar la contratación del coordinador del programa somos barrio comercial protegido, código BCP23-RRHH-0014, año 2023, en dicha comuna.

En el siguiente sentido:

"SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar del 1 de agosto de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por su parte la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, se extenderán hasta el 31 de enero de 2024.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba e/presente convenio, sólo a partir del 1 de agosto de 2023, para el pago de honorarios."

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho, ARCHIVASE.



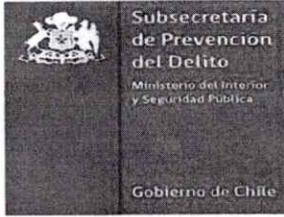
KEMENY MENESES MATELUNA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

EFG/CNC/rlg



ELDA FAZZI GONZÁLEZ
DIRECTORA SEGURIDAD HUMANA

ID. DOC: 2155620



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, CÓDIGO BCP23-RRHH-0014, AÑO 2023, EN DICHA COMUNA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3411

SANTIAGO, 29 DIC 2023



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Local; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°976, de 27 de junio de 2019, de este origen, que aprobó el Programa denominado "Barrios Comerciales Protegidos" y fija lineamientos del mismo, para el año 2019, y la Resolución Exenta N°253, de 20 de febrero de 2023, del mismos origen, que aprueba los Lineamientos del Programa "Somos Barrio Comercial Protegido"; la Resolución Exenta N°2.621 de 16 de octubre de 2023, que aprueba transferencia de recursos que indica; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; las Resoluciones N°7 de 26 de marzo de 2019 y N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CGM/IV/J/NSG/NF/J/RPA/JDS/GLL/lde

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Recoleta.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Departamento de Auditoría Interna.
 6. Partes y Archivo.

30554296

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme al mandato contenido en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato de La Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.
- 3) Que, enseguida, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 4) Que, en ese orden de ideas, se aprobó – según da cuenta la Resolución Exenta N°976, de 27 de junio de 2019, de esta Subsecretaría de Estado - el Programa denominado “Barrios Comerciales Protegidos” y fija lineamientos del mismo, para el año 2019, el cual busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos trazados, cuya estrategia metodológica de intervención se basa en los componentes operativos : a) Planes de Acción Barrial Público-Privado, b) Planes de Control y Fiscalización y c) Implementación de Proyectos de Prevención del Delito.
- 6) Que, a fin de lograr una adecuada instalación, ejecución a nivel local del Programa en comento, surge la necesidad de contratar a un profesional, para llevar a cabo la ejecución de los componentes estratégicos del programa en el “Barrio Comercial Protegido” de la comuna de Recoleta.
- 7) Que, en el marco de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta suscribieron un convenio en virtud del cual la primera entregó recursos presupuestarios a la segunda, para que esta última ejecutara el tercer componente del Programa en dicha comuna, esto es, para que –con cargo a esos recursos- contratase a un profesional quien tendría a su cargo la ejecución a nivel local del Programa en el barrio seleccionado de esa comuna, conforme se indica en el señalado instrumento. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2.621, de 16 de octubre de 2023, de esta Subsecretaría de Estado.

8) Que conforme da cuenta el Memorándum N°809 DGT/2023, y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de esta institución solicitó formalizar la petición de modificación, por estimarla pertinente.

9) Que, debido a lo expuesto y en virtud de la facultad señalada en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes, de mutuo acuerdo, suscribieron un instrumento modificatorio del mismo con fecha 07 de diciembre de 2023, que requiere ser aprobado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

R E S U E L V O:

I: **APRUÉBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Recoleta, Código BCP23-RRHH-0014, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, CÓDIGO BCP23-RRHH-0014, EN EL BARRIO "BELLAVISTA", DE DICHA COMUNA, AÑO 2023.

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*el Municipio*" o "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue según se acreditará, con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el "*Programa Somos Barrio Comercial Protegido*", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de esta Subsecretaría.

A su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "*Programa Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por la Resolución Exenta N°2.621 de 16 de octubre de 2023, de esta Repartición.

Enseguida, conforme da cuenta Memorándum N°809 DGT/2023, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, se ha solicitado la modificación de la cláusula séptima a fin de extender el plazo de ejecución del convenio.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la siguiente:

"SÉPTIMA: Duración del convenio. *El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.*

Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán

iniciarse a contar del 1 de agosto de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por su parte la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, **se extenderán hasta el 31 de enero de 2024.**

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, sólo a partir del 1 de agosto de 2023, para el pago de honorarios."

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes. Por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la modificación que se acuerda en este acto se llevará a efecto sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, de fecha 16 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las comparecientes firman

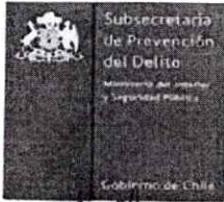
Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Oscar Daniel Jadue Jadue, Alcalde, Municipalidad de Recoleta.

II. MANDÁTASE a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°2621, de fecha 16 de octubre de 2023 de esta Repartición.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CSM/AM/NSG/NP/J/RPA/DCC/JDS/lds

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, CÓDIGO BCP23-RRHH-0014, EN EL BARRIO "BELLAVISTA", DE DICHA COMUNA, AÑO 2023.

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue según se acreditará, con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el "Programa Somos Barrio Comercial Protegido", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de esta Subsecretaría.

A su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "Programa Somos Barrio Comercial Protegido", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por la Resolución Exenta N°2.621 de 16 de octubre de 2023, de esta Repartición.

Enseguida, conforme da cuenta Memorándum N°809 DGT/2023, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, se ha solicitado la modificación de la cláusula séptima a fin de extender el plazo de ejecución del convenio.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la siguiente:

"SÉPTIMA: Duración del convenio. *El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.*

Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar del 1 de agosto de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

*Por su parte la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, **se extenderán hasta el 31 de enero de 2024.***

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la

rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, sólo a partir del 1 de agosto de 2023, para el pago de honorarios.”

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes. Por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la modificación que se acuerda en este acto se llevará a efecto sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, de fecha 16 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

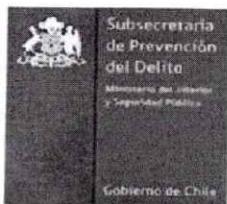
En señal de aceptación, las comparecientes firman.



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



CSM/IVM/NSG/NPJ/RPA/DCC/JDS/lrs

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR/A DEL PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, CÓDIGO BCP23-RRHH-0014, EN EL BARRIO "BELLAVISTA", DE DICHA COMUNA, AÑO 2023.

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Recoleta, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcalde, don Oscar Daniel Jadue Jadue según se acreditará, con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana de Santiago, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el "Programa Somos Barrio Comercial Protegido", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de esta Subsecretaría.

A su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "Programa Somos Barrio Comercial Protegido", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por la Resolución Exenta N°2.621 de 16 de octubre de 2023, de esta Repartición.

Enseguida, conforme da cuenta Memorándum N°809 DGT/2023, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, se ha solicitado la modificación de la cláusula séptima a fin de extender el plazo de ejecución del convenio.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la siguiente:

"SÉPTIMA: Duración del convenio. *El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.*

Sin embargo, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, podrán iniciarse a contar del 1 de agosto de 2023, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Por su parte la ejecución de las actividades contempladas en este convenio, **se extenderán hasta el 31 de enero de 2024.**

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. En virtud de ello, los gastos de honorarios que se incurran para el adecuado cumplimiento del Convenio, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo antes indicado, deberán ser cubiertos con el saldo disponible del Convenio anterior o soportados por la Municipalidad con cargo a los fondos que le sean transferidos en el marco del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y, por tratarse de convenios de continuidad, podrán incluirse -en la

rendición de cuentas- gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, sólo a partir del 1 de agosto de 2023, para el pago de honorarios.”

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes. Por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar el éxito del Programa, la modificación que se acuerda en este acto se llevará a efecto sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N°73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Oscar Daniel Jadue Jadue por la Municipalidad, constan en Sentencia de Proclamación, de fecha 16 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

La presente modificación de Convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA